



Res. Nº 4 de C.D.C. de 10-17/VI/1997 - Dist. 99/97 – D.O. 04/VII/1997

**ORDENANZA SOBRE FIRMA DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS,
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y DUPLICADOS DE TÍTULOS**

CAPITULO IV

FORMALIDADES DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS

ARTICULO 12.-

Los nombres y apellidos del egresado se anotarán en el título en la forma que figuran en su cédula de identidad vigente.

ARTÍCULO 13.-

En caso de existir dudas respecto a los nombres y/o apellidos compuestos, o en cuanto a los tildes de los nombres y/o apellidos de los egresados, se recurrirá a la información que surja de la partida de nacimiento del mismo. En general, se podrá acudir en forma subsidiaria al testimonio de la partida de nacimiento exclusivamente para los casos ambiguos o en donde se hayan suscitado equívocos en cuanto a los nombres y/o apellidos del egresado.

-
- ***El Título será emitido con los nombres y apellidos como figuran en la cédula de identidad.***
 - ***Si los nombres y apellidos llevan tilde o cualquier otra particularidad que no figura en la cédula de identidad se debe adjuntar la Partida de Nacimiento.***

Fecha: _____

Nombres y Apellidos: _____

Domicilio: _____ Ciudad: _____

Teléfono: _____ Celular: _____

e-mail: _____

Enterado de la Normativa vigente:

Firma:

Aclaración: